



AUTO NO.	250
PROCESO	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
RADICADO	05266 31 10 002 2022-00157-00
SOLICITANTE	LUZ STELLA ESTRADA GARCÉS
DEMANDADO	Herederos determinados e indeterminados del fallecido EDUARDO ALFREDO COCK SANTACOLOMA
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Once de mayo de dos mil veintidós

Procede el Despacho a RECHAZAR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por LUZ STELLA ESTRADA GARCÉS, frente a los herederos determinados e indeterminados del fallecido EDUARDO ALFREDO COCK SANTACOLOMA, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por providencia del 28 de abril de 2022, notificada por estados electrónicos 29 de los citados mes y año, se inadmitió la presente demanda con el fin de que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, cumpliera con los requisitos allí exigidos, entre ellos, que aportara el registro civil de nacimiento del presunto compañero permanente.

A través de memorial allegado el 04 de mayo del año en curso el apoderado judicial que representa a la demandante dio cumplimiento parcial a lo exigido por el Despacho y manifestó que *"respecto al registro civil del señor EDUARDO ALFREDO COCK SANTACOLOMA, se desconoce el lugar donde se encuentra registrado y se han realizado las consultas pertinentes, sin que arroje resultado del lugar de inscripción del registro"*; en consecuencia, solicitó que el Despacho



oficie a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que informe el lugar donde se encuentra asentado dicho nacimiento.

Si bien la parte indicó que adelantó las gestiones pertinentes para su consecución no allegó constancia de radicación del derecho de petición solicitando la información requerida para obtener el registro civil de nacimiento; lo anterior, acorde con lo establecido en el artículo 85 del Código General del Proceso.

No es admisible para el Despacho que la parte demandante le imponga una carga a este operador cuando es su deber acreditar la legitimación activa y pasiva para acudir al trámite que aquí se adelantó. sumado a que el registro civil de nacimiento del fallecido EDUARDO ALFREDO COCK SANTACOLOMA es el documento idóneo para acreditar el vínculo filial que le une con los herederos determinados.

Por lo anterior, el Despacho de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso procederá a rechazar la demanda, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose y el posterior archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Envigado, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por LUZ STELLA ESTRADA GARCÉS, frente a los herederos determinados e indeterminados del fallecido EDUARDO ALFREDO COCK SANTACOLOMA, por no cumplir con todos los requisitos exigidos en auto del 28 de abril de 2022.



SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°48

Fijado hoy, 12 de mayo de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

Secretaria

(m)